



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Expediente: 000223/2018
Folio Infomex: 01182718
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con el número de oficio HCE/SAP/019/2018 fechado el 19 de septiembre del 2018 y recibido el mismo día, mediante el cual el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario de Asuntos Parlamentarios da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho.----- Conste.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la LXIII Legislatura del H. Congreso del estado de Tabasco. 7 de octubre del 2018.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el documento de cuenta signado por el Lic. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, por medio del cual da contestación a la solicitud de información para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Juan Jesús Ramírez Ramírez**, presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **18 de septiembre del 2018 a las 00:42 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Solicito el contenido de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 099, en el Periódico Oficial Extraordinario número 52 del 12 de diciembre de 2008.**

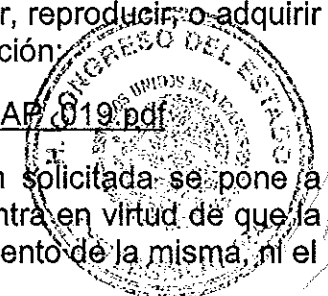
Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información que la misma se encuentra a disposición por vía electrónica (internet), en el portal oficial de transparencia por los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado y que podrá visualizar, reproducir o adquirir directamente a través de la dirección electrónica descrita a continuación:

http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2018/estrados/RESP_SAP_019.pdf

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



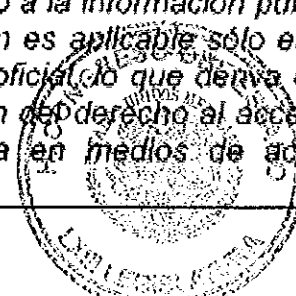
de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/205 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar*

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fdo. Rabelo Guajardo.**

[Firma manuscrita]

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

Esta foja de firma corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la información de fecha siete de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio infomex 01182718



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco"

LXIII
Legislatura

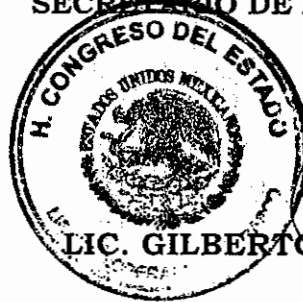
Memorándum No. HCE/SAP/019/2018.
Villahermosa, Tabasco a 19 de septiembre de 2018.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/781/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01182718, por el C. Juan Jesús Ramírez Ramírez, consistente en: "Solicito el contenido de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 099, en el Periódico Oficial Extraordinario número 52 del 12 de diciembre de 2008", me permito adjuntarle copia simple del decreto solicitado, misma que se aprobó en el Pleno el día 26 de noviembre de 2008, en la LIX Legislatura.

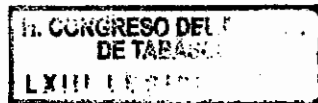
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ

Lic'GMR/rdep



Recibi Omar Noriega R
11:04 am
19-09-18



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio N°: **HCE/UT/781/2018**
Asunto: Solicitud de Información
Número de folio: **01182718**

Villahermosa, Tabasco, a 18 de Septiembre de 2018

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio Número de Folio: **01182718** de la persona que se identificó como **Juan Jesús Ramírez Ramírez** quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"Solicito el contenido de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 099, en el Periódico Oficial Extraordinario número 52 del 12 de diciembre de 2008.. (Sic).

En consecuencia se le solicita a Usted de la manera más atenta, para que en la medida de su competencia si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere o en su caso contrario sírvase informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco. Lo anterior atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla en un plazo no mayor de **2 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P. Dip. Beatriz Millán Pérez. Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco
C.C.P. Archivo



*Recibi
18/09/18
20:28 HRS.
[Firma]*